REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54001-22-04-000-2025-00389-00.

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticinco (2.025).

Por medio del presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada la señora **GLORIA STELLA FRANCO NIETO**, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION (doctora LUZ ADRIANA CAMARGO), DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER (doctor EDINSON DARIO BETANCOUR CHACON Y doctor JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA) FISCALIA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS,** por presunta vulneración a los derechos fundamentales **de petición en el marco del debido proceso,** ordenándose lo siguiente:

1º.- OFÍCIESE a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION (doctora LUZ ADRIANA CAMARGO), DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER (doctor EDINSON DARIO BETANCOUR CHACON Y doctor JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA) FISCALIA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS,** para que, dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación. **DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION (doctora LUZ ADRIANA CAMARGO), DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER (doctor EDINSON DARIO BETANCOUR CHACON Y doctor JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA) FISCALIA PRIMERA SECCIONAL DE LOS PATIOS,** deberá correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las ***PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL***, para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, debiendo remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

2º.- VINCULAR a la **VENTANILLA ÚNICA DE FISCALÍAS DE NORTE DE SANTANDER, doctor RICARDO GAVIRIA RAMIREZ (apoderado del señor RAFAEL ALBERTO JARAMILLO FRANCO), señor RAFAEL ALBERTO JARAMILLO FRANCO, PARQUE CEMENTERIO LA NUEVA LUZ LTDA "EN LIQUIDACION"(Representante legal de la empresa), JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS DE CÚCUTA, JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,** para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de la demanda de tutela, y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiendo informar sobre lo referido y pretendido por el actor, aportando las respectivas constancias de notificación, ***DEBERÁN ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES***.

Además, los vinculados en el marco de sus competencias, deberán correr traslado del presente auto junto con el escrito de tutela a las ***PARTES E INTERVINIENTES QUE ACTUARON O ACTÚAN DENTRO DEL PROCESO PENAL,*** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y deberá allegar link de acceso al expediente digital y copia de las comunicaciones que evidencien el traslado a las partes del proceso.

3º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

4.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado